

B- 009522

M.I. AJUNTAMENT DE XÀBIA
M.I. AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE XÀBIA Y LA INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS

En Xàbia, a 16 de Diciembre de 2016.

Ante mí, D. Bernat Osca Fuertes, Secretario General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Chulvi Español, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

De otra parte, Erich Friedrich Brenner, mayor de edad, provisto del N.I.E. X2138991Z, con domicilio en C/ Ralph Vaughan, 66-A, de Xàbia.

INTERVIENEN

D. José Francisco Chulvi Español, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

D. Erich Friedrich Brenner, en representación de la INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana (número registro 2680, Secc. 19) y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (número 61), con C.I.F. G03607058 y domicilio en Xàbia, Balcón al Mar (buzón 601), en su condición de Presidente de dicha asociación; estando facultado para intervenir en este acto por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación adoptada en sesión celebrada en fecha 16 de Abril de 2016, según resulta de certificación expedida por D^a. Marianne Foerster, Secretaria interina de la INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, con el visto bueno del Presidente, legitimadas por la funcionaria delegada, D^a M^a Engracia Salvá Bolufer, en fecha 10 de noviembre de 2016, que queda unida al expediente.

Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y con esta finalidad





MANIFIESTAN

Primero.- Que la INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, tiene carácter voluntario y no lucrativo, teniendo su ámbito de actuación circunscrito al término municipal de Xàbia y siendo sus fines de interés municipal.

Segundo.- Que entre los fines de la INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, figura la prevención y extinción de incendios forestales, así como la colaboración con las fuerzas de seguridad en cualquier tipo de emergencia.

Tercero.- Que la entidad INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, en el ejercicio de sus finalidades está interesado en colaborar con el Ayuntamiento de Xàbia en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, y en cualquier emergencia durante la presente anualidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Xàbia está interesado en colaborar económicamente con la referida asociación, para la correcta consecución de las actividades que ésta desarrolla, en beneficio de toda la comunidad.

En consecuencia y de conformidad al acuerdo Plenario por el que se aprueban los presupuestos para 2013 y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante el cual se aprueban la concesión directa de subvención a varias entidades, y entre éstas a la entidad INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, es por lo que se suscribe el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

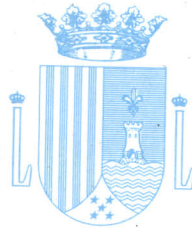
Primera.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Xàbia y la INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS en las tareas de prevención y extinción de incendios forestales, así como en cualquier tipo de emergencia, en el término municipal de Xàbia durante el año 2016.

Segunda.- Las actividades de la INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, objeto de colaboración por parte del Ayuntamiento son:

- Tareas de vigilancia
- Tareas de extinción de incendios forestales
- Colaboración con las fuerzas de seguridad en cualquier tipo de emergencia

Tareas éstas que podrán justificarse por medio de la presentación de documentación relativa a seguros, dietas de voluntarios, reparaciones de vehículos, publicidad, tasa de radiofonía, material de oficina, comunicaciones (teléfono, correos...), combustible, vestuario.

Tercera.- El Ayuntamiento de Xàbia supervisará y hará un seguimiento del presente convenio a través del Intendente-Jefe de la Policía Local de Xàbia.



B- 009521

ML AJUNTAMENT DE XÀBIA
ML AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

La entidad INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano competente de conformidad al artículo 15.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando toda la información que les sea requerida, así como las demás obligaciones que figuran en el artículo 14 de la referida Ley 38/2003.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Xàbia colaborará en el gasto previsto en la totalidad de las actividades mencionadas con una aportación de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) que se abonarán a favor de INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS, mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de dicha asociación

Dicha aportación dineraria se efectuará por parte del Ayuntamiento de Xàbia a favor de la entidad INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS de la manera siguiente:

- Se hará efectiva en un 75% (3.750 €) dentro de los 45 días siguientes a la firma del convenio, y el 25% restante (1.250 €), a la justificación del 100% de la totalidad de los gastos.

- Cuando se proceda a la justificación del 100% de la totalidad de los gastos, se hará efectiva la aportación del 25% restante del importe del convenio, previa presentación de una memoria explicativa de todas las actividades realizadas, los objetivos cumplidos, número y relación de participantes, la repercusión social de la actividad, el balance detallando ingresos y gastos, una relación de facturas junto con el soporte original de los documentos relacionados y la acreditación del pago de las facturas, y demás documentación que se detalla en el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003. Todos esos documentos habrán de ser suscritos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la entidad.

Los justificantes de estos gastos permanecerán en poder de la asociación a disposición del Ayuntamiento durante un periodo de cinco años.

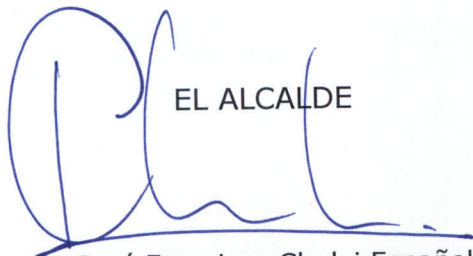
Quinta.- La INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los referidos fondos pueda efectuar el órgano competente de conformidad con el artículo 15-1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aportando toda la información que sea requerida, así como las otras obligaciones que figuran en el artículo 14 de la referida Ley.



Sexta.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, la citada asociación tendrá que reintegrar de forma inmediata el importe satisfecho por el Ayuntamiento, independientemente de las infracciones y sanciones en que pudieran incurrir por incumplimiento de las obligaciones, todo ello de conformidad a los artículos 52 al 63 de la repetida Ley 38/2003.

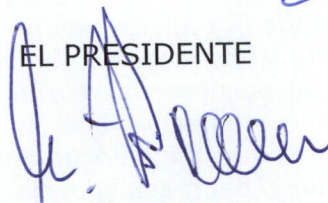
Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2014, disponiendo la entidad INTERSOCIEDAD VECINOS HISPANÓFILOS un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio para la presentación de la documentación justificativa (art. 30.2 Ley 30/2005), teniendo en cuenta que no se aceptarán aquellos justificantes que no estén relacionados directa y estrictamente con el objeto y finalidad de este convenio, como puedan ser restauración y gastos análogos.

Leído el presente Convenio, extendido en cuadruplicado ejemplar a un solo efecto, se extiende el primero de ellos en dos folios de papel especial numerado del Ayuntamiento, con holograma indeleble, de la serie B número B-009521, B-009522, por su anverso y reverso. Y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, en el lugar y fecha señalados al principio.


EL ALCALDE
José Francisco Chulvi Español

EL SECRETARIO GENERAL

Bernat Osca Fuertes

EL PRESIDENTE

Erich Friedrich Brenner

AYUNTAMIENTO DE ...
C/ ...